



## RESOLUCIÓN No. 066 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017

**"Por medio de la cual se ordena la suspensión de términos para el día 7 de septiembre de 2017."**

La Subsecretaria de Servicios de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto No. 567 de 2006 y la Resolución No. 20 de 13 de enero de 2016 "Por la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de algunos empleos de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptado mediante resolución No. 0442 del 1 de junio de 2015", y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que mediante Decreto 567 de 2006 se adoptó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de las cuales se encuentran, entre otras: a) fungir, como Autoridad de Tránsito y Transporte en el Distrito Capital; b) realizar el seguimiento y definir las políticas, procesos y procedimientos en materia de imposición de multas de tránsito y transporte, y c) dirigir y orientar la prestación de servicios a la ciudadanía, suministrados directa o indirectamente, velando por el cumplimiento de la finalidad, por la atención y satisfacción de los usuarios.

Que mediante Decreto 458 de 30 de agosto de 2017, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., declaró el 7 de septiembre como día cívico con ocasión de la visita del Papa Francisco a la ciudad de Bogotá, y, en consecuencia, estableció el cese de actividades laborales en las entidades y organismos del Distrito Capital por ese día, garantizando la prestación de servicios públicos esenciales.

Que la Policía Nacional a través de su cuerpo especializado en la Seccional de Tránsito Bogotá, será la encargada de garantizar la movilidad en la ciudad, velando por el cumplimiento del régimen normativo en tránsito y brindando seguridad y tranquilidad a los actores de las vías para procurar su desplazamiento en condiciones de calidad.

Que los artículos 162 del Código Nacional de Tránsito y 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establecen los mecanismos remisorios y de compatibilidad y analogía, en virtud de los cuales la Administración podrá aplicar las normas de los estatutos procesales civiles y penales a las investigaciones en curso.

De acuerdo con ello, los artículos 121 y 161 del Código General del Proceso, establecen los mecanismos jurídicos para que los despachos puedan ordenar la suspensión de términos cuando se presenten circunstancias especiales que impidan el curso normal de las actuaciones.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad no prestará los servicios en la fecha señalada, en los puntos de la Red Cade en donde la entidad brinda atención a los usuarios, con inclusión de las sedes ubicadas en la Carrera 28 A No. 17 A - 20, Calle 13 No. 37 - 35 y Carrera 18 No. 93-64 en esta urbe.

Así las cosas, en garantía de los principios constitucionales como el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa, y el acceso a la administración pública, se dispondrá que para el 7 de septiembre de 2017 no corran términos para el adelantamiento de los procedimientos generados con ocasión de la eventual transgresión a las normas de tránsito y transporte, incluyendo los cursos pedagógicos adelantados por este Organismo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

## RESOLUCIÓN No. 066 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017

**"Por medio de la cual se ordena la suspensión de términos para el día 7 de septiembre de 2017."**

Que en lo que hace referencia al pago del servicio de patios para vehículos inmovilizados por infracciones a las normas de tránsito y transporte, se ordenará suspender como día hábil para contabilizar el término de facturación por este servicio para la cronología a que se alude, con el fin de garantizar a la ciudadanía la salvaguarda de sus derechos económicos; por consiguiente, no se cobrará el valor por concepto de patios el **día 7 de septiembre de 2017**, a los ciudadanos que se presenten los días 8, 9 y 11 de septiembre de 2017 a realizar el trámite de salida del patio de su vehículo.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** la atención al público y los términos procesales en todos los procedimientos originados en la eventual trasgresión a las normas de tránsito y transporte por el día 7 de septiembre de 2017, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución. Los procedimientos y actuaciones cuyos plazos máximos terminen el día de la suspensión y que impliquen el ejercicio del derecho de contradicción, defensa y acceso a descuentos en el pago de comparendos, se ampliarán hasta el día hábil inmediato, es decir, 8 de septiembre del mismo año.

Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente el día 8 de los corrientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ABSTENERSE** del cobro por concepto del servicio de parqueadero correspondiente al día 7 de septiembre de 2017, a los ciudadanos que se presenten los días 8, 9 y 11 de septiembre de 2017 a realizar el trámite de salida del patio de su vehículo de conformidad con la parte considerativa de esta decisión.

**ARTICULO TERCERO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Sistema de Información Contravencional - SICON, con el fin de que se surtan las actualizaciones a las que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO: DIFÚNDASE** la presente resolución a través de los puntos de atención a cargo de la Dirección de Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página Web institucional.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

**DIANA VIDAL**

Subsecretaria de Servicios de la Movilidad  
Secretaría Distrital de Movilidad

Aprobó: Dra. Adriana Marina Rojas Rodríguez – Directora de Procesos Administrativos  
Dra. Laura Sofía Carvajal de León - Directora da Servicio al Ciudadano  
Dra. Heidi Milena Chávez Martínez - Subdirectora de Contravenciones de Tránsito

Revisó: Abogado Contratista – Subsecretaría de Servicios de la Movilidad

Proyectó: Claudia Patricia Cruz Díaz – Profesional DSC  
Yohanna Carolina Fernández Flautero - Profesional SCTU

04 SEP 2017  
4:55 pm  
DSC